



LIBRERIA
ZAMORA - 1917

✠

La Virgen de la Concha sí es Patrona de Zamora

MANIFIESTO

Que se hace al pueblo de Zamora por acuerdo de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín, declarando los verídicos fundamentos que existen con respecto al Patronato de la referida Imagen en esta ciudad, formulado como contestación al «Folletón» publicado en «EL CORREO DE ZAMORA», en los días 27 de Enero al 2 de Febrero de 1955, por el Muy Ilre. Sr. Deán D. Amando Gómez, Cronista Oficial de la Provincia y seguido de la CONTRARREPLICA Y PROTESTA que hace nuevamente esta misma Cofradía contra los argumentos aducidos por el referido M. I. Sr. Deán, en el artículo periodístico que publicó en los diarios locales de Zamora en los días 16 al 19 del mismo mes de Febrero de 1955

TIPOGRAFIA «EL CORREO DE ZAMORA»
RAMOS CARRION, 52
ZAMORA

ZA
162

CAP



NO SE PRESTA

**Sólo puede consultarse
dentro de la sala de lectura**

61544

SEÑORES COFRADES ASISTENTES

Rvdo. Sr. D. Gregorio González Rodríguez, Cura Párroco.

D. Antonio Martín Cañibano, y D. Julián Martínez de la Fuente, Mayordomos del presente año.

D. Vicente Matilla Pérez, Administrador.

D. Enrique Fernández-Prieto Domínguez, Secretario.

D. Tomás Gómez Carrascal, D. Alvaro García de Castro, D. Bernardo Amigo García, D. Mariano González Fernández, D. Andrés Rueda Blanco, D. Miguel Sevilla Cabrero, D. Isidoro Amigo Adanez, D. Julio Gómez Almaraz, D. Ramón Amigo Adanez, D. Aristides Blanco Barrios, D. Marcelino Pertejo Seseña, D. Magín Prieto Madrigal, D. Justo de Castro Sobrino, D. Valeriano Elvira de la Mano, D. Juan Amigo Adanez, D. Francisco de Asís Iglesias López, D. Manuel Rafael Calvo, D. Dionisio Alba Marcos, D. Jacinto González Alonso, D. Abilio Alonso Santos, y D. Francisco Diz Matos.

Asisten también el señor Alcalde de esta Capital como Cofrade Honorario y el Teniente-Alcalde Presidente de la Comisión de Ferias y Fiestas de Zamora.

Se encuentran también presentes en la Junta los Hermanos de la llamada «Cofradía Chica» siguientes:

D. Ramón López Domínguez, D. Marcial Boizas Sánchez, D. Vicente Prada Yeguas, D. Ricardo Martín, D. Noberto Boizas Sánchez, D. Francisco Prada Prieto, D. Manuel Martín Núñez, D. José López Domínguez, D. Faustino Fernández Martín, D. Manuel Martín Lorenzo, don Cipriano López San Martín, D. Angel Martín Núñez, D. Manuel Morchón Iglesias y D. José Martín Núñez.

ACTA

En la ciudad de Zamora a 3 de Febrero de 1955, reunidos en la sala de Juntas de la iglesia Parroquial de San Vicente Mártir los señores Cofrades de Nuestra Señora de San Antolín titulada de la Concha y que se indican al margen, con objeto de celebrar Junta General extraordinaria con la finalidad primordial de estudiar profundamente la cuestión planteada de manera directa a esta Cofradía por alusión a ella y negarse el Patronato que de tiempo inmemorial tiene en esta ciudad la Imagen titular de la Cofradía, y que se han publicado en folletón durante los días 27, 28 y 29 de Enero último y 1 y 2 del corriente mes en el diario local EL CORREO DE ZAMORA, firmados por el Muy Ilustre Sr. D. Amando Gómez, Cronista Oficial de la provincia, titulados «¿Es la Virgen de la Concha Patrona de Zamora?» y después de un cambio de impresiones entre los señores componentes de la Hermandad, se hacen las siguientes consideraciones:

1.º—Lamenta la Cofradía con el más profundo sentimiento que las cuestiones de índole y fondo eminentemente religioso que puedan afectar a la piedad del pueblo directa o indirectamente, se saquen en la prensa como si se tratara de cosas mutables o que afectaran solamente a cuestiones de Ordenanzas Municipales y ante situación semejante y por los fueros de la verdad y ante la niebla levantada en parte de la opinión pública por dicho folletón, esta Hermandad se ve obligada a salir a las lides de la prensa para que el fervor de unos no se apague, la tibieza de otros no se enfríe más y que, ante la confusión de todos, las cosas queden en su verdadero lugar.

2.º—Los fundamentos religiosos muchas veces se asientan en la tradición y precisamente sobre ellos se apoyan las bases de los más famosos santuarios marianos de nuestra Patria, que no queremos mencionar para no herir susceptibilidades, porque los relatos sobre su origen no se recogen en pruebas auténticas y documentales o se oponen a la ciencia arqueológica y solo el fervor de los fieles así lo han reconocido durante el transcurso de las generaciones; pero tradición o leyenda, encierran ambas dentro de su hechizo encanto toda la esencia de un pueblo que cree, ama y devotamente reza.

3.º—Que concediendo el relegar los «famosos cuadros» de la iglesia de San Antolín al terreno de las fábulas, por su anacronismo e imprecisión de fechas en los acontecimientos que en los mismos se pretende representar con la realidad efectiva de lugar y tiempo y respetando totalmente la exposición y juicio crítico que hace D. Amando Gómez con respecto a aquellos remotos tiempos del siglo XI en relación con el origen más o menos fantástico de la primitiva imagen de Nuestra Señora de San Antolín, en la sana crítica histórica que reconoció y reconocerá ahora y siempre la Cofradía a la que tenemos el honor de pertenecer, ese origen velado por la leyenda, como tal ha de conservarse, ya que para nuestro sentir de auténticos zamoranos, tiene tanta belleza y encanto como para las imaginaciones infantiles encierra el ingenuo candor de la soñada y esperada noche de la festividad de los Reyes Magos y como leyenda que encierra en su enmarañamiento algo de una misteriosa historia imposible de deslindar, ha de conservarse.

4.º—Pasando ahora al verdadero campo de la Historia con relación al Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre la ciudad de Zamora, nuestro estudio profundo y deliberado se hace a la vista de los documentos indubitables relacionados directamente con la Cofradía, es decir las Ordenanzas y libros de Acuerdos de ésta o indirectamente, tales como los libros de Fábrica de la suprimida parroquia de San Antolín, los libros de actas del «Muy Noble Ayuntamiento» o las crónicas antiguas escritas por testigos presenciales, como D. Gerónimo Martínez de Vegas en los comienzos del siglo XVII y mencionado precisamente como polo negativo de la cuestión en el folletón.

5.º—Se arguye que en los Estatutos de esta Cofradía del año 1503 no se hace mención alguna del Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre la ciudad de Zamora y hemos de significar que las Ordenanzas de las Cofradías se dictan y establecen fundamentalmente para regular las normas de actos de culto a que están obligados mandar hacer los Hermanos y las relaciones de éstos entre sí como tales, y muy principalmente en las de tiempos antiguos que tanto celaban por la caridad y auxilio mutuo, pero no obstante con respecto a las que nos referimos en el párrafo señalado con el N.º 17 de aquellos Estatutos de 1503 que son para el caso refundición de otros más antiguos al hablar de la procesión de regreso del pueblo de la Hiniesta el 2.º día de Pentecostés y refiriéndose al descanso que se hacía y hace en la ermita de Valderrey y final de la rogativa dice: «Y allí asienten la Imagen en la Iglesia y roposen y huelguen fasta que sea hora de vísperas y entonces se vengan para la iglesia de Sant Marcos y allí recogen la gente *en tanto que salen los de la ciudad a recibir* y de allí se vengan por donde suelen para la iglesia del Señor Sant Antolín, y ahora preguntamos: ¿Por qué salían los de la Ciudad, es decir el Ayuntamiento corporativamente, a recibir la Imagen de Nuestra Señora de San Antolín?, palabras las subrayadas que sin duda no ha leído detenidamente el Cronista y niega tal recibimiento en el folletón, pero, ante la evidencia de los escritos en el viejo pergamino, se deduce de esto que una atención por motivo especial tendría la Entidad Municipal que corporativamente recibía a la Santa Imagen, ya que es de suponer lógicamente que le sería totalmente imposible asistir con ceremonial semejante a las numerosísimas procesiones que hace cuatro siglos y medio había en la Ciudad.

6.º—Pasamos al año 1568 y hay constancia de que en su mes de Junio el Rey D. Felipe II, hizo un viaje a Zamora visitando la Iglesia de S. Idefonso y donó para adorno del altar de nuestro Santo Patrono la gualdrapa de su caballo que contenía ricos bordados y también a la Iglesia de San Antolín regaló un magnífico caliz con su nombre y dedicatoria que dice: «Pheippus Hispaniae Rex me donat anno 1568 y tiene también grabadas las armas reales y así figura catalogado en el inventario de bienes de la iglesia de San Antolín hecho el 18 de Julio de 1699 por el Notario D. Alonso Gómez, anotado este inventario en el segundo libro de fábrica de la expresada iglesia, tomo 35, folio 251 v. y cuyo caliz hoy día se custodia en la parroquia de San Torcuato que hace uso de él en la Santa Misa mayor del Jueves Santo, en la de la Sacramental o cuando oficia all algún Prelado, y nos preguntamos nuevamente ¿es posible que aquel Monarca fuera regalando valiosísimos cálices por todas las treinta y tantas parroquias que tenía Zamora hace 387 años?. Por la realidad comprobada del repaño de los inventarios de algunas otras, solo la iglesia de San Antolín fué favorecida en aquella ocasión con un presente de tan ricos metales, y algún motivo de especiales

circunstancias le moverían para hacer aquel valioso obsequio a aquella modesta iglesia y en los inventarios del mismo templo de San Antolín no hemos encontrado hubiera otra imagen de particular devoción y popularidad que la de Nuestra Señora de San Antolín, de cuya catalogación hablaremos en el punto 13; por tanto el Monarca de mas amplios dominios en el mundo que ha existido en todos los tiempos, dejó sendas ofrendas a la Patrona y al Patrón de nuestra Ciudad.

7.º—Dejemos que pasen más años y el propio Cabildo Catedral redactó en vitela un cuadro sobre el orden que habría de observarse en la formación de las procesiones que salían de la S. I. Catedral, bajo las censuras, y multas y determinando al propio tiempo los puestos que tendrían que ocupar en las mismas los estandartes de las Cofradías, Cruces Parroquiales e Imágenes que tradicionalmente acompañaban al Santísimo Sacramento el día de Corpus Christi y basándose para ello en una tabla antigua firmada por el Sr. Provisor del Obispado el 1.º de Noviembre de 1609, y cuyo cuadro creemos que se conserve en alguna dependencia de la Catedral y que transcribió en su esencia el Sr. Fernández Duro en su «Colección Bibliográfica y Biográfica de la Provincia de Zamora», pgs. 85 y 86, vemos por ello que, al menos desde aquel año 1609, el Cabildo Catedral, reconociendo viejas costumbres y estados posesorios, la Imagen de Nuestra Señora de San Antolín iba en las procesiones del Corpus Christi en el lugar inmediatamente anterior al Santísimo Sacramento, lo que presupone un puesto preeminente entre todas las Imágenes que constituían la comitiva religiosa, y no se podrá argüir que ello fuera por tratarse de una Imagen de la Santísima Virgen, ya que este mismo aserto confirmará más de lleno nuestra tesis, porque precisamente era la única Imagen de la Virgen que, entre las múltiples que había en la Ciudad, asistía con carácter exclusivo a la procesión de mayor solemnidad litúrgica y este privilegio lo conservó siempre con el mayor celo la Cofradía a que pertenecemos, y así todavía en 25 de Abril de 1863 se tomó acuerdo unánime de mantener el derecho posesorio que le asistía, el que parece se le pretendía perturbar y por resolución superior aquel le fué reconocido hasta que la Santa Sede dictó un Decreto relativo a la supresión de la asistencia de Imágenes a las procesiones de Corpus Christi.

8.º—Acudamos ahora a lo que dice D. Gerónimo Martínez de Vegas en su Discurso Historial de la Invención y algunos milagros de Nuestra Señora de la Hiniesta, escrito el año 1617, cuyo ejemplar original existe en la casa Arciprestal de esta ciudad y el que fué copiado íntegramente y en todo el sentido literal por don Manuel Noya en su Historia de Zamora, Capítulo XII folio 272 y, al hablar de la procesión rogativa de Nuestra Señora de San Antolín en el segundo día de Pentecostés al pueblo de la Hiniesta, dice: «La ciudad tiene obligación de acompañarla a ida y vuelta pena de un florín a cada Regidor que faltase lo que se había interpretado por la ocupa-

ción de la feria y temor del sol en que se cumpla con salir a recibir en forma de ciudad fuera de los muros un trecho moderado cuando vuelve la Imagen a su casa y la entran a hombros cuatro Caballeros Regidores». Con esto se nos aclara más lo señalado en los Estatutos de 1503 en su párrafo 17 que subsistían vigentes todavía en su integridad a los que se ha hecho alusión en el punto 5.º y vemos que efectivamente la Entidad Municipal recibía corporativamente con solemnidad especial la llegada de la Imagen de Nuestra Señora de San Antolín y hasta la portaban como ahora a su templo cuatro Regidores; todo esto es ya tan significativo en cuanto a la fuerte vinculación entre la Imagen que tratamos y la Ciudad con su Corporación Municipal, que aquel comentarista de comienzos del siglo XVII censuraba y veía mal que los Regidores todos no fueran en todo el largo recorrido de ida y vuelta con la Santa Imagen de nuestra Cofradía y ponía bien de relieve la pena de un florín a cada Regidor que faltara, por lo que razones de peso tendría el Municipio para fijar tal penalidad a los Regidores remisos en el cumplimiento de una obligación inherente al relevante cargo que entonces ostentaban

9.º—Ya que anteriormente se ha hecho alusión a la Virgen de la Hiniesta, hemos de impugnar las alegaciones del folletón aludido, negando el Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre la Ciudad de Zamora por la supuesta razón de que, cuando acudían a esta capital los pueblos con las imágenes de Nuestra Señora de la Hiniesta como Patrona de la Tierra del Pan y Nuestra Señora del Viso de Tierra del Vino y de Nuestra Señora de Gracia de la de Sayago (con esta se hizo en poquísimas ocasiones), no era sacada procesionalmente la imagen de Nuestra Señora de San Antolín, y esto tiene una explicación muy sencilla: las Imágenes de las Tierras del Pan y del Vino eran traídas a Zamora procesionalmente en rogativa en procesión penitencial con ocasión de alguna calamidad (generalmente sequías o epidemias), pero decimos: ¿Cómo iban a traer a la ciudad en procesión la Imagen titular de Nuestra Cofradía si estaba ya en ella?

10.º—Hasta ahora hemos expuesto datos documentales de hace ya 452 años; 387 años; 346 años y 333 años; por lo que, si bien expresamente no se hace en ellos mención del Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre esta ciudad, por deducción lógica aplastante nos prueban la predilección y honores que le rendía el Concejo de la Ciudad, del que no participara ninguna otra imagen y sí en los libros de Acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento no hemos visto constancia sobre este asunto, ello es debido a que hasta las postrimerías del siglo XVII las actas municipales son de una parquedad extrema, carentes de todo detalle, y solo asomándonos a los comienzos del siglo XVIII, en que las actas tienen la ampulosidad necesaria para reflejar con precisión el asunto tratado, encontramos referencias concretas y expresas de tal Patronato, como se verá en los dos siguientes acuerdos municipales. El primero está reflejado en el libro de Actas de 1713,

en cuyo folio 63, referente a la sesión que se celebró el día 26 de Mayo de aquel año, es decir muchos antes que los famosos cuadros y que dice así: «En este día se leyó un memorial dado por la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín en que sus cofrades representaban *como de tiempo inmemorial la Ciudad asiste a la procesión que el segundo día de Pascua de Espíritu Santo se celebra con su imagen de vuelta de la Romería de Nuestra Señora de la Hiniesta, tomando las andas la Ciudad y que siendo como es Patrona...* se acordó el que toque el reloj no tan solo en esta función que piden los cofrades de Nuestra Señora de San Antolín si no que también a todas cuantas procesiones concurre la Ciudad y *se tenga por punto general guardado y observado este acuerdo*». Por consiguiente, ochenta y cuatro años antes que la proposición del Regidor D. Miguel Ruiz Ros, ya se denominaba Patrona de la Ciudad a Nuestra Señora de San Antolín en los propios documentos municipales, y tres años antes de la referida proposición en el Ayuntamiento se dió lectura a un memorial del Párroco de San Antolín y Cofradía de la Concha en la que pedían licencia al Ayuntamiento «para poner en novenas dicha venerada *Imagen Patrona de la Ciudad para impetrar el éxito de las armas españolas en la guerra que en aquel tiempo se sostenía con Francia y rogaban asistiera el Ayuntamiento en Corporación; tomándose acuerdo de acceder a lo solicitado y, en cuanto a la asistencia, lo haría a la del primero y último día, costeando el Ayuntamiento la de este día*». Todo ello según aparece en el libro de 1794, Sesión del día 13 de Noviembre. Insistimos en hacer resaltar también el acuerdo de 28 de Mayo de 1757, con respecto a costear el Municipio la vara de plata y su bandera con las armas grabadas de la ciudad *como su Patrona*, el que no transcribimos por haberlo hecho ya Monseñor Boizás en el libro «La Virgen de la Concha y su Cofradía» página 51. No obstante nos reservamos para el punto 16 el impugnar los comentarios que al mismo se hacen en el tan mencionado folletón.

11.º—La reiteración de reconocimiento del Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre la Ciudad continuó manteniéndose siempre, y así, entre otros acuerdos vemos los de 13 de Mayo de 1814 y 21 de Mayo de 1846, en los respectivos libros de actas municipales, así dice el primero: «Se dió lectura de un memorial de las doncellas de las parroquias de San Antolín y San Esteban de esta ciudad, felicitando al Ayuntamiento por su restablecimiento y solicitando asistieran a la función que se celebrará el día 15 en acción de gracias a *Nuestra Señora de la Concha Patrona de esta ciudad...* Se tomó acuerdo de atender los plausibles motivos que han movido a estas piadosas devotas para hacer la función que expresan a la *Patrona de esta ciudad*, se asista a ella y toque el Reloj según solicitan». El segundo de los citados acuerdos se refiere a lo siguiente: «Se dió cuenta del presupuesto de reparación de la Imagen de Nuestra Señora de la Concha, presentado por el Mayordomo de la Cofradía, ascendente a la suma de 1.100

reales vellón; conferenciando sobre ello el Ayuntamiento y atendiendo a que por ser *Patrona esta Santa Imagen*, la ciudad no podía relevarse de la composición, que se encomendó a D. Cirilo Santa María».

12.º—El Patronato de la Virgen de San Antolín, vulgo de la Concha, sobre la ciudad, fué reconocido sin interrupción en todo tiempo por el Excelentísimo Ayuntamiento y así éste en la sesión de 15 de Mayo de 1942 hay un dictamen del contenido siguiente: «Primero. Aprobar íntegramente las «Ordenanzas» reformadas en cuanto se refieren a los privilegios como Patrona de la Cofradía de la «*Virgen de la Concha*» patrona del Ayuntamiento y ciudad de Zamora.—Segundo. Hacer constar el agrado con que el Ayuntamiento ve esta iniciativa de la Cofradía y contribuir pecuniariamente a la edición de los Apuntes y Reglamento de la Cofradía de la Virgen de la Concha», cuyo dictamen fué acogido por unánime complacencia de todos los concejales y aprobados los dos extremos del mismo, «testimoniando así una vez más la devoción y cultos debidos a la antigua Patrona de esta ciudad Nuestra Señora de la Concha». Y para que honrosa y públicamente así se consigne se comunique este acuerdo a la mencionada Cofradía.

13.º—En los tres puntos anteriores se ha expuesto la prueba que atañe a tal Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre Zamora, con relación a la esfera civil, pero también son plenamente convincentes los documentos eclesiásticos que lo reconocen y declaran, y así al examinar el 2.º libro de fábrica de la iglesia de San Antolín, hay en él un inventario de las imágenes, bienes y objetos de dicha iglesia formalizado ante el Notario Apostólico D. Alonso Gómez el 18 de Julio de 1699 el que fué aprobado por auto de 20 de Agosto de aquel mismo año por D. José Muñoz de Castro, Provisor y Vicario General de este Obispado, que es el mismo inventario que tiene anotado el cáliz donado por el Rey D. Felipe II, ya referido en el punto 6.º y concretamente en su folio 253 v en sus líneas diez a doce, hay un asiento que dice así: «un altar y en él una Imagen de Nuestra Señora que es Patrona de esta ciudad y en él dos frontales uno de lana azul y el otro de anglo pintado de damasco». Se entenderá que el altar mayor actual en el que fué tallado el escudo de armas de la ciudad se inauguró varios años más tarde, en el día 26 de Septiembre de 1717 a cuya función asistió el Ayuntamiento en Corporación, tocándose la queda y se pusieron luminarias, conforme a lo acordado por el Concejo en la sesión de 15 de aquel mismo mes y año, y así consignado en el respectivo libro de acuerdos folio 212 v. Debemos de hacer constar que en aquel referido año 1699 en que se confeccionó el inventario expresado y titulando como ya hemos visto a la Imagen de Nuestra Señora Patrona de la Ciudad, no se habían pintado aun los «famosos cuadros», ya que en este mismo inventario y folio 253 v. líneas seis y siete se dice: «al lado derecho del altar mayor un lienzo con

marco pintado de las once mil vírgenes» y como es sabido de todos que los cuadros actuales (que no aparecen en el inventario por ninguna parte) por su gran tamaño ocupa cada uno de ellos los lados derecho e izquierdo del altar mayor. Por tanto en un documento eclesiástico solemne con intervención de Notario y de Vicario General se denomina a la Virgen de San Antolín, situada en su capilla mayor, Patrona de la Ciudad.

14.º—Pasamos ahora a examinar un libro de actas y cuentas de nuestra Cofradía que comienza en 1739 y finaliza en 1825. En varios de los acuerdos los cofrades titulan a la Imagen, «*Patrona de la Ciudad*» y entre ellos el de 31 de Mayo de 1767, que estableció unos estatutos adicionales que merecieron la aprobación del Prelado en cuyo capítulo 1.º así la titula y sin que en ninguna de las Santas Visitas lo impugne ningún Obispo y cuyas diligencias de visita se reducen en la mayoría de las ocasiones a unas breves líneas. pero hay una excepción con respecto a la Santa Visita hecha el 20 de Abril de 1782, siendo Mayordomo D. Alonso-José Zuazo Coronel, Caballero de la Orden de Santiago, y nos encontramos entonces con un Decreto de aprobación del Prelado que realizó aquélla y en el que define la organización y fines de la Cofradía, a la vez que por su declaración reconoce el Patronato de la Virgen de la Concha y con ello respaldado toda la luz en la ya abrumadora argumentación de pruebas en pro de nuestras afirmaciones y cuyo auto dice lo que sigue: «En la Ciudad de Zamora, a veinte días del mes de Abril de mil setecientos y ochenta y dos, el Illmo. Sr. D. Manuel Ferrer y Figueredo mi Sr. por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Odesa Obispo de esta ciudad de Zamora y su Obispado del Consejo de S. M. etc. estando haciendo su Santa Visita de la iglesia parroquial de San Antolín vió y reconoció este libro de cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concha que se sirva en dicha iglesia y halló S. I. ser una Congregación de Personas ilustres de este pueblo que se gobierna por ordenanzas aprobadas por el Ordinario para su culto y obsequio de dicha Santa Imagen y que sus obligaciones consisten en el cumplimiento de varios aniversarios, hacer una función religiosa solemne el día de Pascua de Espíritu Santo en la que se lleva en procesión a la Santísima Virgen a la Iglesia Parroquial del lugar de la Iniesta y a su vuelta sale a su recibimiento el Noble Ayuntamiento de esta ciudad como Patrona de ella, e igualmente sacar en procesión dicha Santa Imagen con su Cofradía en el día de Corpus Christi para acompañar a su Magestad Sacramentado que sale de la Santa Iglesia Catedral en la procesión general y mandar celebrar varias Misas y sufragios por las almas de los Cofrades difuntos y que sus bienes consisten en diferentes Fueros y Censos que pagan varios vecinos de esta ciudad y su partido, que por menor constan en las cuentas, siendo del cargo del Mayordomo que cada año se elige, contribuir a los gastos necesarios para el aseo de dicha Santa Imagen y varias propinas a los Cofrades, según es costumbre, y habiéndolo S. I. reconocido las cuentas dadas por

D. Benito Fernández Prieto su Administrador, las halló arregladas con claridad y formalidad, por lo que las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar salvo yerro y perjuicio de tercero, interponiendo en ellas su Autoridad y Judicial Decreto para mayor validación y firmeza... Exhorta S. I. al Párroco y Cofrades continúen sus cultos y obsequios a dicha Santa Imagen con pureza de devoción y sin fines torcidos y distantes de ella con lo cual dió por visitado este libro y así lo proveyó y firmó de que certifico» (siguen las firmas).

15.º—En el folletón se pretende hacer ver una suplantación de nombre en la Imagen de Nuestra Señora de San Antolín, por el de Virgen de la Concha, y no existe tal suplantación ni sustitución, ya que no fué en 1757, como se dice en dicho escrito que objetamos, cuando aparece la segunda denominación y si concretamente doce años antes, es decir en 1745, siendo Mayordomo precisamente un Canónigo de la S. I. Catedral, D. Manuel Zuazo; pero desde entonces se han usado ambos nombres indistintamente, predominando, aunque con alguna excepción, el antiguo, en los documentos oficiales, y el de Virgen de la Concha se generalizó desde entonces como denominación popular y vulgar. Así nos remitimos a las actas aun a las de mayor actualidad acreditativas de seguir conservándose todavía el antiguo y a los impresos que llevan el primero con grandes caracteres y con más pequeños y entre paréntesis el de «(titulada de la Concha)» y hasta el sello dice: «Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha», a los cuales también nos remitimos.

16.º—El Sr. Cronista de la Provincia comenta lo consignado en el acta municipal de 1757 como ser la primera vez que se denomina a la Imagen «Patrona de Zamora», cuya suposición cae por tierra en vista de lo dicho en los puntos 10.º y 13.º y sigue la crítica con respecto a la ayuda que se pedía al Ayuntamiento para hacer una bandera de plata con las armas de la ciudad, el que no limitó la cantidad a los 500 ó 600 reales que dice el folletón», ya que el Ayuntamiento aceptó de tan buen grado la proposición que se le hacía sin poner reparo ni tasa alguna al gasto, que solamente y con desprendimiento dijo: «que su importe se libre en el efecto de tarbenilla» y era natural que la Corporación Municipal así se comportara, ya que el objeto que iba a ejecutar consistía en que la Imagen de la Patrona de Zamora llevara grabadas en la referida bandera las armas de la Ciudad, sustituyendo así la vieja bandera que hasta entonces tenía de madera con dichas armas, lo que nos prueba también que mucho antes de 1757 portaba la Imagen el escudo heráldico de la Ciudad y esto no podría ser por ningún otro fundamento que el de Patronato de la Santa Imagen.

17.º—Se llega al extremo de decir que poco gozaría del favor popular «la Patrona surgida por generación espontanea» y todos hemos sido adoctrinados que María Santísima Madre de Dios, que es lo que representa «La Patrona», fué concebida en la mente divina desde el comienzo de los tiempos y el

pueblo de Zamora ha dado pruebas del fervor mariano desde los más remotos siglos, y, si la Cofradía nunca ha sido numerosa, ello es debido a que siempre sus Estatutos han mantenido el número cerrado de Cofrades, sin que por ningún motivo puedan exceder del límite establecido, y, como consecuencia de esa equivocada interpretación, se quiere reflejarla en la falta de medios económicos y hemos de decir que en aquel año 1757, sin ser de gran riqueza, las rentas anuales que gozaba la Cofradía ascendían a 765 reales y medio, y como los gastos de las fiestas del día de la Hiniesta, que eran la partida de mayor consideración, sumaban solamente 172 reales y 16 maravedís, quedaba un sobrante de regular importancia para las restantes atenciones, ya que el poder adquisitivo del real hace dos siglos exactamente, equivalía al duro de ahora, y como referencia comparativa señalaremos que por una misa rezada se daba entonces de estipendio tres reales y sabemos todos que ahora se dan tres duros. No debe de olvidarse tampoco que las personas de mayor significación en la ciudad en aquellas pasadas centurias integraban sus filas, como puede verse en los libros de actas y lo declaró así el decreto de aprobación de Visita Pastoral de 1782, transcrito en el punto 13.º

18.º—Se resalta en el folletón también la pobreza del templo de S. Antolín, carente de toda suntuosidad, y nada más tenemos que recordar las sencillas y hasta humildes ermitas de tantas ciudades que albergan a sus respectivas Patronas y, por no cansar demasiado la atención, recordaremos solamente algunas, y encontramos en Murcia la ermita de la Virgen de Fuensanta en Castellón de la Plana la de Lidón, en Avila la de Sonsoles, en León la del Camino y, si contraemos la imaginación para los santuarios marianos más famosos en devoción a Nuestra Señora en esta Diócesis, tenemos en Toro la modesta ermita de la Virgen del Canto, Patrona de la Ciudad; en la cumbre del áspero teso del Viso se alzaba la pequeña ermita de la Virgen de este nombre, Patrona de la Tierra del Vino, y hoy día está en la exigua iglesia de Bamba; en medio de la soledad inmensa de los encinares de Sayago, la tan grande cuan destartalada ermita de Nuestra Señora de Gracia, Patrona de aquella Tierra, y en la que apenas se levanta unas pocas cuartas del suelo en el extremo occidental de esa comarca sayaguesa el pobre santuario de la devotísima Imagen de Nuestra Señora del Castillo. Pero todos ellos, en su austeridad precisamente, invitan tanto al profundo recogimiento y fervor de los fieles que en sus losas se postran; carácter este que conserva la recoleta y humilde iglesia de San Antolín, cuya parroquialidad perdió en la nueva distribución parroquial de finales del pasado siglo y cuyas iglesias matrices conservadas en Zamora con rango parroquial se atendió para esto principalmente más al punto de vista estratégico para la conquista y salvación de almas que a la suntuosidad y devoción particular de cada una, basta recordar la magnífica iglesia de San Andrés, la de quizás capacidad mayor en la ciudad después de la Catedral, de grandísimo interés artístico-

religioso en sus Imágenes y reliquias insignes, quedando reducida a una simple iglesia filial también, y sólo después de transcurrir varios años casi cerrada al culto, recobró parcialmente éste al ser cedida para iglesia del Seminario, por la especial circunstancia de estar contigua a este Centro de enseñanza eclesiástica, e igualmente tenemos el caso de la iglesia de Santa María la Nueva, que tenía rango de Abadía, de gran interés arquitectónico y preciosos altares, hoy sin culto alguno en ella.

19.º—En tan larga exposición de hechos que se expresan en el folletón tantas veces mencionado, solo en dos detalles coincidimos con el Sr. Cronista, el primero es el referente a que el origen o antigüedad de la procesion al pueblo de la Hiniesta el segundo día de Pentecostés, se remonta a los finales del siglo XIII, y la otra a que en 1503 se refundieron en una las Cofradías de Nuestra Señora de San Antolín y de Santiago de esta misma iglesia en una sola; pero con relación a que por la simpatía a la Santiaguista sea ese el motivo de que el Ayuntamiento le prestara protección no estamos conformes y hemos de ser nosotros los Cofrades los que tomemos ahora la negativa, ya que en dichos Estatutos hemos visto, como dejamos anotado en los puntos 5.º y 8.º, que «La ciudad» salía a esperar el regreso de la procesión el día de la Hiniesta, según expresa el párrafo 17 de los Estatutos de 1503, pero en cambio en el párrafo 3 de los mismos, que habla de la función del día de Santiago, no dice nada de «La ciudad» o Ayuntamiento y si tanta predilección existía como lo ve el Sr. Cronista, en los Estatutos se hubiera consignado algo sobre tal asistencia, pero en cambio tenemos pruebas documentales indubitables en los libros de actas del Ayuntamiento que la Corporación Municipal acudía tradicionalmente desde muy remotos tiempos y patrocinaba la función de Santiago Apóstol en la iglesia de Santiago del Burgo y así puede verse en casi todos los libros de acuerdos en alguna de las sesiones de mediados de Julio de casi todos los años, y muy particularmente desde el año 1643 en que se ratificó tal asistencia.

20.º—La influencia que al refundirse las dos Cofradías quiere ver el Sr. Cronista de predominio de la de Santiago sobre la de Nuestra Señora, la aprecia hasta el extremo de relacionar con ella la concha que adorna el vestido de la Santa Imagen. Nosotros no estimamos se refleje en esa forma, antes por el contrario, si bien en los Estatutos de 1503 se habla de que en la procesión del segundo día de Pascua de Pentecostés al pueblo de la Hiniesta era llevada también en sus andas la Imagen de Santiago Apóstol, la Cofradía que se hizo básica fué la de Nuestra Señora de S. Antolín, la que absorbió totalmente a aquella otra, e indudablemente en los comienzos del siglo XVII ya no se llevaba en esa procesión al Apóstol Santiago, pues de haber sido así lo hubiera reflejado también D. Gerónimo Martínez de Vegas al tratar de la procesión principal de nuestra Cofradía. Por otra parte vemos que en el inventario de Imágenes de la iglesia de San Antolín de 1699 no se hace mención a ninguna imagen de Santiago en esa iglesia y por consiguiente ya no

existía ésta en el expresado templo, y no creemos que la Concha que hoy tiene la Imagen de Nuestra Señora, esté relacionada con la Cofradía Jacobea, ya que hasta el año 1745 no se la menciona ni una sola vez bajo el nombre de «Virgen de la Concha» y en cambio a partir de esa fecha se generaliza mucho esa denominación, pero sin llegar nunca a sustituir la original y tradicional de Nuestra Señora de San Antolín; por lo que caben varias interpretaciones con respecto a la concha de plata. Bien puede ser una donación de persona devota, pudiendo ser también como símbolo del largo recorrido que procesionalmente hace todos los años como verdadera peregrina al pueblo de la Hiniesta, o bien la propia interpretación de Monseñor Boizas, simbolizando a la pureza, ya que precisamente cuando se comienza a llamar «Virgen de la Concha» es en la época en que más encendido estaba el entusiasmo y devoción por la Inmaculada Concepción, ya que por aquellos tiempos los concejos españoles suplicaban a S. S. la pronta proclamación dogmática de este Misterio, y algunos años más tarde se la declaró Patrona de las Españas. El único recuerdo particular de nuestra Cofradía con relación al Apóstol Santiago es un medallón cincelado en plata sobredorada que lleva prendido la Imagen de Nuestra Señora, titular de la Cofradía, pero también pudiera ser sencillamente un presente de algún devoto.

21.º—Del estudio general de la cuestión desarrollada en el folletón de EL CORREO DE ZAMORA, vemos claramente que el Sr. Cronista de la Provincia parte de una apreciación subjetiva y desligado de la objetiva que correspondía al caso mediante las citas documentales precisas. Por tanto la negativa del Patronato se hace desde el prisma de un mero criterio personal y los dos únicos documentos que menciona de una manera general para tratar con ellos de sostener su tesis negativa, que son los Estatutos de la Cofradía de 1503, diciendo que éstos no hacen referencia al acompañamiento del Ayuntamiento a la procesión del segundo día de Pentecostés al pueblo de la Hiniesta o al regreso de ésta, y por el contrario nos dá la contestación afirmativa según vimos en el punto 5.º e igualmente sucede con la cita que hace de D. Gerónimo Martínez de Vegas diciendo que éste no hace mención en sus escritos de la Imagen de Nuestra Señora de San Antolín y hemos de hacer constar, antes por el contrario, sin llegar a dedicarla un capítulo completo, habla de ella precisamente con relación a los momentos en que la acompañaba la Corporación Municipal en los años 1617 en la procesión principal de esta Cofradía, según se hace constar en el punto 8.º. Nosotros los Cofrades de Nuestra Señora de San Antolín titulada de la Concha, por el contrario, apartados de toda apreciación subjetiva y personal, partimos para mantener nuestros razonamientos del análisis objetivo de documentos indubitables, que son testigos vivos, fieles, verídicos e insoportables, que dicen hoy igual que cuando fueron escritos y que dirán siempre lo mismo dentro de cien o doscientos años, si se siguen conservan-

do como merecen, y así tenemos hasta quince o diez y seis citas documentales de valor oficial en escritos civiles o eclesiásticos, autorizado cada uno de ellos por la autoridad competente en la respectiva esfera jurisdiccional y contra la autenticidad de estos o de su contenido ni una sola prueba hasta ahora se ha podido aportar ni podrá alegarse contraria al criterio que ante la evidencia sustentamos en pro del Patronato de Nuestra Señora de San Antolín sobre Zamora.

22.º—Resumiendo todo lo dicho hasta ahora en los puntos anteriores resultan como verídicos los hechos siguientes: A) Desde finales del siglo XIII, se viene celebrando ininterrumpidamente la procesión al pueblo de la Hiniesta precisamente el 2.º día de Pentecostés. B) En 1503, según costumbre anterior, el Ayuntamiento salía a recibir corporativamente esta procesión. C) En 1568 el Rey Felipe II regaló un cáliz valioso con su nombre y armas a la iglesia de San Antolín de Zamora. D) En 1609 el Cabildo Catedral estableció en el régimen de organización de la procesión del Santísimo Corpus Christi, que Nuestra Señora de San Antolín iría en el lugar inmediato anterior al Santísimo Sacramento. E) En 1617 el historiador de Zamora D. Gerónimo Martínez de Vegas describe la procesión de regreso de la Hiniesta el 2.º día de Pentecostés cargando con las andas los Regidores. F) En 1699 por un Notario Apostólico y a presencia del Vicario General de este Obispado se hizo un inventario de la iglesia de San Antolín, en el que se consignó estar en el altar mayor la Imagen de Nuestra Señora, Patrona de esta ciudad, y se catalogó también en el mismo el cáliz donado por Felipe II, y no figuran en el catálogo los dos grandes cuadros que hoy día están en el Presbiterio. G) En 1713 el Ayuntamiento aceptó la proposición de los Cofrades de tocarse la queda inmediatamente de descubrirse desde lejos la Imagen de la Patrona de la ciudad, al regresar del pueblo de la Hiniesta. H) En 1745 es cuando comenzó a denominarse también «Virgen de la Concha». I) En 1757 el Ayuntamiento costeó la bandera de plata de la Imagen con el escudo de armas de la ciudad. J) En 1766 se redactaron unos Estatutos adicionales en cuyo Capítulo 1.º se denomina a Nuestra Señora de la Concha Patrona de esta ciudad. K) En 1782, por Decreto de un Arzobispo-Obispo de esta ciudad loando a la Cofradía, reconoce el Patronato de la Santísima Virgen de la Concha sobre la ciudad. L) En 1794 por un acuerdo municipal se determinó poner en Novenas a la Patrona de la Ciudad, para pedir protección en la guerra. M) En 1797 el Ayuntamiento acordó reparar el camarín de Nuestra Señora de la Concha Patrona de la Ciudad. N) En 1814 el Ayuntamiento acordó asistir a una función en acción de gracias a la Patrona por el restablecimiento del antiguo régimen. Ñ) En 1846 el Ayuntamiento aceptó restaurar la Imagen de la Patrona de Zamora, y O) Modernamente, en 1942, el Ayuntamiento, al subvencionar el Historial de la Cofradía por Monseñor Boizas, reconoce

nuevamente y una vez más el Patronato sobre la Ciudad de Nuestra Señora de San Antolín, titulada de la Concha.

23.º—Pasemos ahora al estudio de la cuestión planteada desde el punto de vista del Derecho Canónico. Vemos que el canon 1278, no es de aplicación al caso de nuestra venerada Imagen, ya que ese precepto legal se refiere al supuesto de elección o escoger Santo Patrono (se entenderá igual para una advocación de la Virgen), en la localidad que no lo tuviere o para una entidad o persona jurídica que no lo tenga y ha quedado evidentemente demostrado que Zamora, tiene su Patrona propia. Vemos también en EL CORREO DE ZAMORA del día de la fecha cómo el Sr. Ecónomo de la parroquia Arciprestal de San Ildefonso de esta ciudad D. Manuel Alonso, publica otro «folletón», en el que después de esgrimir resumidos los argumentos del Muy Ilustre Señor D. Amando Gómez y desfigurando por su parte el contenido de las actas municipales que menciona al no copiarlas literalmente, les dá un sentido acomodado a su subjetividad, trata de mantener también un criterio negativo con respecto al Patronato de Nuestra Señora de San Antolín en Zamora, pretendiendo amparar su tesis, no solo en el vigente Código Canónico al citar el canon ya referido arriba de este párrafo, cuya inaplicación hicimos resaltar, sino apoyándose en el Derecho antiguo, mencionando a tal fin un Decreto dado bajo el Pontificado de Urbano VIII, por la Sagrada Congregación de Ritos de fecha 23 de Marzo de 1630, señalando unas normas, sin el cumplimiento de las cuales ha de considerarse nulo el Patronato elegido. Tampoco este precepto atañe para nada al asunto que estamos tratando, ya que se refiere según se deduce de las normas que señala este Decreto para la elección de Patronos (se ha de entender igual tratándose de Patronas) que hubieran de hacerse con posterioridad a tal Decreto, es decir que es el viejo precedente y complemento del citado canon 1278; pero en cambio se nos silencia por los objetantes un Decreto posterior, que es el N.º 3235 de la Sagrada Congregación de Ritos, en el que se señala que se han de seguir considerando como verdaderos Patronos con todos sus derechos y prerrogativas, los que a la publicación de los Decretos de Urbano VIII se tenían como tales de tiempo inmemorial y ante este precepto legal, ya está centrada y enfocada jurídicamente la cuestión que rebaten los dos reverendos señores.

24.º—Tenemos datos verídicos de 1503 y 1617 en los que consta de manera evidente hasta la saciedad que ya en aquellos años entre los que media un espacio de tiempo de más de un siglo, el Ayuntamiento de Zamora acompañaba a la procesión de Nuestra Señora de San Antolín al regresar del pueblo de la Hiniesta el segundo día de Pentecostés. Que en 1609 el propio Cabildo Catedral, señalaba el lugar más preferente entre todas las Imágenes que acudían a la procesión del Santísimo Corpus Christi a nuestra venerada Virgen. Igualmente hay constancias documentales y la existencia material de que el Rey D. Felipe II donó un valioso cáliz a la iglesia

de San Antolín de Zamora el año 1568 y en cual y en su altar mayor se veneraba y venera la tan referida Imagen; estos son actos positivos de una evidencia incontrovertible que tuvieron todos ellos lugar con anterioridad al Decreto del Papa Urbano VIII dado en 1630. Sesenta y nueve años después de ést, el 18 de Julio de 1699, se hizo un detallado Inventario de las Imágenes de la iglesia de San Antolín de Zamora y a presencia del Provisor y Vicario General de la Diócesis y autorizado por un Notario Apostólico en el que se hacía constar que en la Capilla Mayor había *«un altar y en él una Imagen de Nuestra Señora que es Patrona desta Ciudad»*, ante este documento otorgado por la autoridad de un Vicario General y como tal Delegado del Obispo y representante suyo a todos los efectos, cabe suponer que éste no hubiera designado o atribuido a la Imagen a que nos referimos un Patronato que no tuviese los requisitos canónicos precisos y por consiguiente reconocido tal Patronato, y a la vez también por razón del cargo como todos sabemos tenía que ser persona Perita en Derecho Canónico y por tanto indudablemente no podía desconocer los Decretos de la Sagrada Congregación de Ritos; por otra parte el Notario Apostólico por la dignidad y prestigio profesional de la función no podía prestarse a escribir falsedades en documento extendido incluso por su propia mano, como ha podido comprobarse al cotejarlo con la firma que autoriza el documento, este es de más inmenso valor afirmativo que el de los «famosos cuadros», que para nosotros no tienen otra estimación que la simbólica, pero que tanta importancia les han dado, desconcertando con sus anacronismos, y tomándolos en crítica negativa a su contenido como arma fundamental esgrimida por los dos impugnadores del Patronato que alegamos. El Patronato de Nuestra Señora de San Antolín estaba reputado al hacerse el inventario de 1699 como anterior a los Decretos del Papa Urbano VIII y esta es la razón para que así fuera reconocido en dicho documento por aquellas autoridades diocesanas.

25.º Por acuerdo de 31 de Mayo de 1767, se hicieron unos Estatutos adicionales que posteriormente fueron aprobados por el Prelado, según consta todo ello en el libro de Acuerdos de esta Cofradía que rigió desde 1739 a 1825, en cuyo artículo 1.º se titula a nuestra Imagen, *«Patrona de la Ciudad»*, que de no haber sido cierto, el Prelado no lo habría reconocido y por consiguiente hubiera mandado tacharlo. Pero aun tenemos más; en 20 de Abril de 1782 visitó la Iglesia de San Antolín y el libro de Actas y Cuentas de nuestra Cofradía el Arzobispo-Obispo D. Manuel Ferrer y Figueredo y no solo se limitó a firmar dando por bueno lo dicho y hecho por los Cofrades, sino que él mismo dictó un Decreto en el que decía refiriéndose a la procesión de regreso del pueblo de la Hiniesta el segundo día de Pentecostés que *«a su vuelta sale a su recibimiento el Noble Ayuntamiento de esta ciudad como Patrona de ella»*. La Autoridad y seriedad de un Prelado, no es para pensar que se atreviera a hacer alegremente y a la ligera una

manifestación oficial contraria a las decisiones reservadas a la Santa Sede Apostólica relativas a la declaración de Patronos, y no cabe suponer en él ignorancia de los principios legales en la materia, por la alta dignidad de que estaba investido, sino por el contrario seriedad, sabiduría y prudencia.

26.º—Por tanto, conforme a los razonamientos legales de los tres anteriores puntos, el Patronato de la Santísima Virgen de Nuestra Señora de San Antolín sobre Zamora, aun partiendo del supuesto de fecha indeterminada, indudablemente ésta es anterior al 23 de Marzo de 1630, ajustado al Derecho Canónico y le es de aplicación plena por consiguiente el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos N.º 3235 expresado anteriormente en su contenido y por si quedara todavía alguna duda a cualquier persona interesada en el asunto, debemos de atenernos a lo que según el ilustre canonista Padre Regatillo S. J. en el libro de casos de Derecho Canónico publicado el año 1935, tomo III, caso 7.º página 13 y en contestación a una pregunta relativa a un caso análogo o semejante al que estudiamos, dice lo siguiente: «Mientras no se pruebe positivamente que se ha nombrado el Patrono del lugar en algún tiempo posterior al Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos dado el 23 de Marzo de 1630 (N.º 526) con aprobación del Papa Urbano VIII sino que se le tiene por tal «perpetuo uso ac tradicione a majoribus accepta» (Carpo. Bibli. titug. ad. 3.ª parte II, Capítulo XII, página 270), ha de considerársele como elegido con anterioridad al dicho Decreto y ningún rescripto ni concesión se necesita para aplicarle los privilegios litúrgicos propios del Patrón del lugar canónicamente constituido, Ferraris Prompta bibli. t. VI, «Patronis Sancti» 183, N.º 7—N. N.»

Demos gracias a nuestros antepasados, que nos precedieron con sus fervores al dejarnos bajo el Patronato de la Santísima Virgen María en su advocación de San Antolín o de la Concha, durante tantos siglos venerada, y le pedimos, que lo sea siempre, y desgraciados de los que nos sucedan el día que no estén bajo su protección, como lo hemos estado nosotros hasta ahora.

Esta Cofradía con el acta y acuerdos subsiguientes, trata de defender solamente sus derechos y conservar sus tradiciones, así como ensalzar y honrar a la Virgen María en su bendita Imagen de «Nuestra Señora de San Antolín, titulada de la Concha», pero en ningún momento hemos tenido propósito de molestar al venerable y Muy Ilustre Sr. D. Amado Gómez, al que respetuosamente damos nuestras disculpas y reverentes besamos su mano.

Por consiguiente, fundamentados en las pruebas aportadas de manera incontrovertible y de los fundamentos de Derecho Canónico invocados, todos los Cofrades por unanimidad y aclamación ante el mismo sentir y parecer, acuerdan, en vista de todo lo expuesto, se interese de las autoridades competentes, ratifiquen totalmente una vez más, entre las muchas an-

teriores, el reconocimiento del Patronato de la Santísima Virgen, en su Imagen de Nuestra Señora de San Antolín, titulada de la Concha, sobre la ciudad de Zamora, sin perjuicio del que ejercen aun con mayor antigüedad los gloriosos San Ildefonso y San Atilano, que reverentemente reconocemos y veneramos con particular devoción, y para cuyo fin como homenaje a nuestra Patrona, proponemos también se celebre un acto público solemne cívico-religioso que para siempre constituya para nosotros y para los que nos sucedan un acontecimiento inolvidable en los anales de la ciudad, e igualmente se acuerda que este acta se publique íntegramente en forma de manifiesto al pueblo de Zamora, en los dos diarios locales y se editen folletos del mismo para todos los Hermanos, por el interés extraordinario de esta Junta.

En lo que respecta a la festividad del mes de Septiembre, también se acuerda que el Novenario que la preceda se siga celebrando dentro de las fechas de costumbre, al objeto de que finalice siempre el 2.º domingo del expresado mes, como corresponde al propio día de Nuestra Patrona, conmemorando el Dulce Nombre de María, pero todo ello sin perjuicio de aceptar con toda satisfacción la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de hacer esta entidad por su cuenta todos los gastos otra función religiosa solemne que ha de ser precisamente como propone la Corporación Municipal el día 8 del mencionado mes, a la que tanto a ésta como a la de finalización del Novenario, asistirá, a ser posible el mayor número de Hermanos, al propio tiempo que se dan las más expresivas gracias al Excmo. Ayuntamiento por el fervor que siente por la Sagrada Imagen Patrona de esta ciudad, las que se manifiestan personalmente en estos momentos al señor Alcalde, como igualmente también por su asistencia y entusiasmo por defender a nuestra Patrona, como promete seguir haciéndolo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y después de rezar un Padre-nuestro y Avemaría por los Cofrades difuntos, recordados más particularmente en esta sesión por las particulares circunstancias de su convocatoria, se levantó la junta y, contra costumbre, que es la de firmar las actas solamente los miembros de la Junta Directiva, por aclamación fué pedido por todos los Hermanos el que este acta sea firmada por todos los presentes para su perpetua constancia.

(Siguen las firmas de los señores que encabezan la presente acta).

En acta antecedente es copia de la que aparece asentada en el libro corriente de actas de esta Cofradía desde los folios 53 v. al 70 a la que nos remitimos todos los subscritores en caso necesario



teniente el reconocimiento del Patronato de la Beneficencia de San Antonio de Padua, en la
ciudad de Ximara, sin perjuicio del privilegio que goza esta ciudad de Ximara, con mayor antigüedad
los señores San Hilario y San Alfonso, que reverentemente reconocen
nos y veneramos con particular devoción, y para cuyo fin como homenaje
a nuestra Patrona, propiamente también se celebre un acto público, solemn-
se celebrará el día que para siempre constituya para nosotros y para los
que nos sucedan un acontecimiento memorable en los anales de la ciudad,
lo que nos sucede se acuerda que este acto se celebre públicamente en forma
de manifestación al pueblo de Ximara, en los días de fiestas locales y se celebren
folletos del mismo para todos los hermanos, por el interés extraordinario
de esta fiesta.

En lo que respecta a la festividad del mes de Septiembre, también se
acuerda que el momento que la preceda se siga celebrando dentro de las
fiestas de resistencia, al objeto de que finalice siempre el 2.º domingo del ex-
presado mes, como corresponde al propio día de Nuestra Patrona, como
mencionado el Dilecto Señor de Manila, pero todo ello sin perjuicio de aceptar
con toda satisfacción la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de hacer esta
celebración por su cuenta todos los gastos que incurrirán, siempre que
la de ser preciso, como propone la Corporación Municipal el día 8 del
mencionado mes, a lo que tanto a esta como a la de Manila el día Nove-
nario, así como a ser posible el mayor número de hermanos, al propio fin
que se dan las más expeditas facilidades al Excmo. Ayuntamiento por el
factor que tiene por la Señoría de San Antonio de esta ciudad, las que se
mantienen permanentemente en estos momentos al señor Alcalde, como
igualmente también por su asistencia y conculcamos por deber a nuestra
Patrona, como promueve según ha quedado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y después de leer un párrafo
nuestro y asentado por los Señores difuntos, acordados más particular-
mente en esta sesión por las particularidades circunstanciales de su convocacio-
n, se levantó la Junta y, contra costumbre, que es la de firmar las actas
solamente los miembros de la Junta Directiva, por estimación me pedido
por todos los Hijos de la casa, sea firmada por todos los presentes
para su perpetua constancia.

(Siguen las firmas de los señores que en anexos
la presente acta).

En esta antecedente se copia lo que aparece descrito en el libro co-
mune de actas de esta Corporación desde los folios 28 y al fin de que no re-
mitamos todos los subsiguientes en caso necesario.



ACTA

En la ciudad de Zamora a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunida la Junta Directiva de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín, titulada de la Concha, con el fin de cambiar impresiones sobre el «folletón» publicado en los pasados días en los diarios locales de esta capital por el Muy Iltre. Sr. D. Amando Gómez, contra el Patronato que ostenta sobre esta ciudad de Zamora, la Virgen de San Antolín, llamada vulgarmente de la Concha y habiendo visto después de detenida lectura los argumentos aducidos, reproducción en su mayoría de los ya presentados, esta Junta Directiva considera innecesaria la convocatoria de nueva Junta General, aunque en nombre de la Cofradía en pleno, seguirá defendiendo esos derechos sagrados, que no son suyos, sino que recibieron como depósito de sus antepasados y que con el mismo cuidado, tiene que transmitir a los que les sucedan.

En esta discusión, hemos querido estar siempre a la altura debida y por si en nuestro anterior «Manifiesto» se hubiera podido deslizar alguna frase menos acertada, pedíamos perdón y aun antes de publicarse en EL CORREO DE ZAMORA, la parte que podía ser peor interpretada, hicimos repetidas veces a su Director la indicación de que manifestase a D. Amando Gómez, que nada teníamos personalmente contra él y que le autorizábamos para quitar o cambiar lo que creyese conveniente. Nosotros queremos seguir la discusión a la misma altura, ya que estamos defendiendo unos derechos de la Virgen de la Concha a reinar sobre Zamora y Ella quiere que en esta defensa no sufra menoscabo la caridad que debe reinar entre hermanos en Cristo. Por eso, una vez más, ratificando enérgicamente nuestros argumentos, no le queremos molestar.

No podemos estar de acuerdo con D. Amando Gómez en la interpretación que dá al párrafo 17 de los Estatutos de 1503 y que vamos a copiar literalmente en la parte que nos afecta, para que cuantos siguen esta discusión lo puedan interpretar: «E de allí saquen la Ymagen y el Santo como dicho es y so aquella pena los clerigos fasta fuera de poblado en la dicha procesión y dende andar camino a Santa Cruz de Valderrey e allí asienten la Ymagen en la iglesia y reposen y huelguen fasta que sea hora de vísperas y entonces se vengán para la iglesia de Sant Marcos y allí recogen la gente *en tanto que salen los de la ciudad a recibir* y de allí se vengán por donde suelen para la iglesia del Señor Santo Antolín». Hay una cuestión gramatical previa, con todos los respetos entendemos que D. Amando se equivoca al llamar pronombre al «los» que inicia la frase. Para nosotros ese «los» es un artículo común y corriente, que lleva el sustantivo elíptico. Ahora bien; ¿qué sustantivo es ese? A D. Amando le parece liso y llano que sería «habitantes»; a nosotros no. Y no nos parece, por varias razones: en primer lugar, porque las jornadas de una procesión no pueden regularse.

y menos en unas ordenanzas, tomando como límites de aquellas los momentos que elija a la buena de Dios la curiosidad de los vecinos que quieren salir a verla; en segundo lugar, porque, continuando todavía hoy la costumbre de salir el Ayuntamiento a recibir la Santa Imagen, y siendo corriente en aquellos tiempos designar con el nombre de «Ciudad» a la representación municipal de la misma, creemos de sentido común interpretar que las Ordenanzas reseñan la misma costumbre que ininterrumpidamente hemos visto llegar hasta nosotros. De suerte que el sustantivo elidido sería «representantes» o «regidores» o «concejales u otro análogo, que, unido a su complemento «de la ciudad», equivaliera al colectivo «Ayuntamiento».

Hecho el análisis gramatical, tiene fácil explicación la frase. «*En tanto que salen los de la ciudad a recibir*», frase en la que se observa una expresión de cortesía, ya que supone una espera y esta espera no podía ser más que a la autoridad constituida por el Corregidor y Regidores. La gente aún hoy va a esperar a la procesión, no la procesión espera por la gente, y para más confirmación de esta interpretación que es la verdadera, vamos a copiar literalmente del acta de 31 de Mayo de 1767 que existe en un antiguo libro de la Cofradía, en donde se indica el ceremonial que se observaba al regreso de la procesión de la Hiniesta: «AL LLEGAR LA CIUDAD DEJARAN LAS HACHAS CUATRO COFRADES Y TOMARAN LAS ANDAS DE NUESTRA SEÑORA PARA ENTREGARLAS A LOS DE LA CIUDAD LAS QUE RECIBIRAN CUATRO CABALLEROS CAPITULARES (Regidores) HASTA DEJARLAS EN SU IGLESIA DE SAN ANTOLIN». Queda demostrada la tradición multicentenaria del Ayuntamiento rindiendo ininterrumpidamente homenaje a Nuestra Señora de San Antolín y, por sí alguno dudase, proponemos que a la vista precisamente del documento original transcrito se haga un análisis interpretativo por un tribunal de filólogos en lenguas románicas.

Todo lo restante del extenso documento del Muy Ilustre Señor Don Amando Gómez, se reduce a manifestar las veces que la Santísima Virgen, bajo otras advocaciones o los Santos, han salido en Novenas por diversas causas y de la devoción que sienten los fieles por otras imágenes. Sacar de estos hechos la conclusión de negar el Patronato de la Virgen de la Concha es una conclusión sofística. Son cosas completamente distintas el vínculo que puede existir y el hecho real de que la conducta se ajuste a ese vínculo. Un joven marcha a lejanas tierras en donde hacer fortuna, funda un hogar y al crear este familia y multiplicar sus afectos en el lugar de residencia, se olvida completamente de los padres y ni una sola carta les dirige; este hijo no cumple bien con su deber filial, pero el vínculo de la paternidad existe y la mala conducta del hijo no lo puede romper. Todos tenemos un Angel de la Guarda que está puesto por Dios para ser nuestro abogado y protector, y cuántos cristianos hay que invocan a diversos Santos y se olvidan

de su Angel de la Guarda. ¿Es que este olvido rompe el vínculo de El para con nosotros y nosotros para con El?

Pero además D. Amando Gómez silencia cuándo ha salido la Patrona de Zamora en Novenas y sobre todo silencia ese recibimiento triunfal que desde el siglo XIII se le viene haciendo por Zamora entera, que se despuebla en ese día para recibirla triunfalmente cuando vuelve de su visita a la Hiniesta y entre las aclamaciones de sus hijos la toman con todo cariño los Concejales de hoy como los Regidores de los pasados siglos y la colocan en su iglesia de San Antolín. Y esto no de vez en cuando, ni alguno que otro año, sino ininterrumpidamente hasta nuestros días desde el siglo XIII. No le han faltado, pues, durante tantos siglos a la Patrona de Zamora los homenajes de sus hijos.

Y estos homenajes y este patronazgo ¡lo vemos tan natural!, ¡lo vemos tan obligado! Habrá quien diga que a él nada le prueba el argumento que vamos a deducir, a nosotros sí. ¿Es posible que mientras en todas las ciudades y regiones de España a porfía se aclama a María por Patrona, solo Zamora, donde se multiplican por toda su provincia los santuarios y advocaciones de la Virgen, en donde las iglesias se llenan de altares en su honor, carezca de este Patronazgo? No, Zamora tiene su Patrona que es la Virgen de la Goncha, como ampliamente quedó demostrado en el Manifiesto anterior y esas pruebas ahí están sin que puedan deshacerse fácilmente.

Dice D. Amando Gómez, que él admitiría el patronazgo de la Virgen de la Concha si le presentamos un documento anterior a 1630. Difícilmente se convencería; rechaza primeramente las Ordenanzas de 1503 porque no dicen expresamente la palabra «Patrona» aunque digan «*Nuestra Abogada*» etc. y cuando le presentamos un documento donde se la llama Patrona, rechaza el documento.

Bien claro está demostrado que en la fecha indicada de 1630 ya era Patrona. Insistimos en todos los indicios anteriores a esa fecha que aducíamos en el «manifiesto» y confirmamos esos indicios con el mayor testimonio que en cuestiones históricas se le puede presentar, que es un acta inventarial, escrita de su puño y letra por un Notario Apostólico en presencia del Ordinario de la Diócesis y ambos en visita de inspección, donde se afirma que en el altar mayor de San Antolín hay una Imagen de la Virgen *Nuestra Señora que es Patrona de la ciudad*, careciendo totalmente de fuerza probatoria la interpretación que él hace, diciendo que esa afirmación tiene el mismo valor que si en un inventario se atribuyese determinado cuadro a un autor a quien no pertenecía. Y eso bien sabe él que no es así. Sabe muy bien que el Notario en virtud de su oficio y con la presencia del Vicario General, no va a definir sobre las obras de arte que no son de su competencia, sino que va en visita de inspección para ver si todo se ajusta a las leyes litúrgicas y al Derecho Canónico y de esto si que tiene obligación de saber y tiene que tener cuidado de lo que firma. Sería absurdo imaginar

que dentro de cincuenta años una Autoridad eclesiástica levantara un acta en la que admitiese un hecho contra las recientes disposiciones sobre el ayuno Eucarístico y hay la misma razón para considerar absurdo que a los sesenta y tantos años de un Decreto sobre los requisitos canónicos para el Patronazgo, las autoridades eclesiásticas desconozcan ese Decreto o lo desprecien y contra todo derecho afirmen un Patronazgo y lo ratifiquen con su firma. Si un Notario Apostólico en presencia del Ordinario del lugar, admite y garantiza en documento extendido de su puño y letra que era Patrona, es porque reunía las condiciones para serlo, que como se sabe ya lo era en 1630. ¡Qué fácilmente probaríamos muchos hechos si tuviésemos documentos escritos sesenta años después!

Parecida fuerza probatoria tiene el Decreto asentado en 20 de Abril de 1782 con motivo de la Visita Pastoral realizada a la iglesia de San Antolín por el Excmo. Sr. Arzobispo de Efesa y Obispo de Zamora D. Manuel Ferrer y Figueredo. Tenemos que darle a la Santa Visita Pastoral, toda la importancia debida, ya que es una de las principales obligaciones del Prelado y uno de los fines de ella es corregir los abusos si los hay y exigir que todo se desenvuelva conforme a las leyes de la Iglesia. ¡Qué prudencia y que cuidado tienen los Prelados en lo que dicen y más todavía en lo que firman en una Visita Pastoral, y sobre todo que parcos son ordinariamente en las alabanzas que se consignan en esas Visitas! Sin embargo ese Arzobispo-Obispo, no se limita en este caso a aprobar con las palabras habituales lo que ha visto, sino que manda extender un acta especial para alabar plenamente a la Cofradía y en ella consigna que esta Cofradía es una «Congregación de Personas ilustres», que su fin es dar culto a esta Imagen y que a su vuelta de la Hiniesta sale a recibirla «el Noble Ayuntamiento de esta ciudad como Patrona de ella». ¿Es posible decimos nosotros, que este Decreto de alabanza se dé por un Prelado en Visita Pastoral o sea inspeccionando lo que está o no está conforme a derecho, si contra las leyes canónicas estaba dándose culto como Patrona a una Imagen que no lo era?

Y conste que nosotros nunca hemos afirmado el absurdo que por Decreto Episcopal de una Visita Pastoral se defina un Patronazgo sino que estamos probando que ya era Patrona en 1630, ya que se nos concede por el impugnante que si lo era en esa fecha él también la reconoce como Patrona. Por eso insistimos en este argumento de la Visita Pastoral y decimos que, si siempre un Obispo tiene que obrar con gran sabiduría y prudencia, que son condiciones esenciales para el Episcopado, estas dotes tiene que usarlas en grado sumo en una Visita Pastoral y no puede garantizar con su firma lo que está contra derecho, antes por el contrario tiene que reprobár lo que a él se opone. Hace algunos años la Santa Sede prohibió algunas Imágenes de nuevas advocaciones. ¿Alabaría un Obispo en Visita Pastoral tales Imágenes en una iglesia? Y así podríamos multiplicar los ejemplos. No se puede colocar Imágenes en el trono destinado a la Exposición de

Santísimo Sacramento, ni se pueden tener en la misma Iglesia dos Imágenes de la misma advocación. Podrá el Prelado, en virtud de circunstancias especiales, darse por no enterado, pero ¿extenderá un documento alabando esa conducta?

A la vista de estos argumentos, podríamos decir ¿será posible que a poco más de cien años de un Decreto alabe a una Cofradía que tiene una advocación contraria a ese Decreto? Si la alaba, es porque tenía todos los requisitos canónicos para serlo; esto es, porque en 1782 sabía con toda certeza que ya era Patrona antes de 1630. Hoy no nos sería difícil confirmar con absoluta seguridad hechos que ocurrieron hace cien años y que tuvieron carácter extraordinario.

Así podríamos seguir probando todos los argumentos que aducíamos.

Dice D. Amando Gómez, que somos nosotros los cofrades de la Virgen de la Concha los que queremos imponer el patronazgo. Es enojoso indicar nombres para demostrar la seriedad y rectitud de esta Cofradía; solamente dos nombres de personas recientemente fallecidas y que gozaban de gran prestigio entre nosotros, D. Prudencio Rodríguez Chamorro y D. Santiago Neches, tan entusiastas ambos de su Cofradía y para los que siguen de fuera esta discusión los nombres de D. Carlos Pinilla Turíño, Ex-Subsecretario de Trabajo y Presidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Rodríguez de Miguel, Director General de Correos y Telecomunicación, D. José M.^a Cid Ruiz-Zorrilla, Ex-Ministro y D. Luis Hernández González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, son también cofrades de esta Hermandad.

No lo hemos inventado nosotros este Patronazgo de la Virgen de la Concha sobre Zamora. Lo hemos recibido como gloriosa tradición de casi siete siglos y del que nadie ha dudado hasta los recientes escritos del Muy Ilustre. Sr. D. Amando Gómez. Y para que veamos la gran fe de nuestros mayores y como confirmación de que la tradición siempre tiene un fondo de verdad, esta tradición era tan firme que hasta se olvidaron de los documentos escritos que la sostenían, creyendo que jamás los necesitarían para probarla, ya que nadie se la iba a discutir. Y se perdieron esos hermosos Estatutos de 1503 y se olvidaron de los documentos episcopales y de las actas del Ayuntamiento y la Virgen ha querido que todo eso poco a poco haya ido apareciendo, y así el investigador zamorano, que es uno de los que suscribe este acta, encontró en 1925 los referidos Estatutos y en 1942 las actas de 1757 y 1794 del Ayuntamiento, tres años más tarde el acta de 1713 y otras varias así como los documentos Episcopales y finalmente en el presente año el acta inventarial de 1699. Todo esto confirma la veracidad de esta tradición admitida siempre por todos los historiadores zamoranos.

Alaba el Sr. Cronista Oficial de la Provincia a dos ilustres Abogados, a los que nosotros también alabamos por la referencia que de ellos tenemos

y cita el informe que dieron al Ayuntamiento cuando se le presentaron los Estatutos de 1861 en cuyo informe manifestaban los dos letrados que no veían inconveniente que el Ayuntamiento admitiese esos nuevos Estatutos, puesto que respetaban el patronazgo que ostentaba el Ayuntamiento, indicando que la aprobación definitiva correspondía a la autoridad eclesiástica. Y añade a esto el Muy Iltre. Sr. D. Amando Gómez: «estos señores sí que sabían derecho canónico, más que los firmantes del Manifiesto». No vemos porque se admira, y mal parados quedarían esos dos abogados si midiesen su competencia por esa afirmación. Saber que los Estatutos de una Cofradía no los puede aprobar el Sr. Alcalde, sino que tiene que aprobarlos el Sr. Obispo, no es saber Derecho Canónico, es solamente tener una mediana cultura general.

Dice el Sr. Cronista oficial de la Provincia: «¿No os parece un tanto ridículo el que os reunais...?»

No sabíamos que el reunirse en junta general una Cofradía fuera un acto ridículo. En todos los Estatutos de las cofradías, hay un artículo en el que se dice que además de las juntas generales ordinarias que se prescriben, habrá junta general extraordinaria con el permiso correspondiente, siempre que lo consideren necesario alguno o todos los componentes de la directiva. Y preguntamos, ¿es que en los casi siete siglos de existencia de esta Cofradía, se le habrá presentado un asunto de mayor importancia que este de negar lo que constituye su fin principal, lo que es el timbre más noble de gloria que posee, lo que constituye casi la única razón de su existencia durante tantos siglos? En estos casi siete siglos de existencia no ha babido ni un solo zamorano que públicamente se haya atrevido a lanzar esa afirmación. Esta es la razón poderosa por la que teníamos obligación de reunirnos, para oponernos a esa afirmación y lo hicimos con la debida autorización y cumpliendo los requisitos canónicos, para decir públicamente al pueblo de Zamora que era opinión particular de un señor, pero que esta no era cierta. Que contra ella existía una tradición multiseccular confirmada con documentos, y quisimos también que todo constase en acta en los libros de la Cofradía para que los que nos sucedan en los siglos futuros vean ese documento, que será histórico para la ciudad y sepan que la Cofradía se mantuvo con tesón en su puesto y supo cumplir con su deber y defender lo que tenía obligación y derecho de defender.

Queda, pues, plenamente demostrado que la opinión del Muy Iltre. Señor D. Amando Gómez, es una opinión personalísima, jamás sustentada por nadie en el transcurso de los siglos y que contra ella está la tradición multiseccular de un pueblo, los documentos Episcopales, las actas del Ayuntamiento y las afirmaciones de todos los historiadores zamoranos: Quiros (M. de 1783), Garnacho Fernández Duro, Zatarafn, Ursicino Alvarez, etc.

Juzgamos innecesario formular contestación a las manifestaciones del señor Ecónomo de San Ildefonso, D. Manuel Alonso, ya que son mera re-

petición de los argumentos del Muy Ilre. Sr. D. Amando Gómez y en la parte canónica ligeros argumentos con frecuentes contradicciones.

En vista de los razonamientos expuestos, esta Junta Directiva acuerda ratificarse nuevamente en la veracidad indiscutible del Patronazgo de Nuestra Señora de San Antolín (vulgo de la Concha), ya que de las pruebas deducidas y no aportada ninguna en contrario, era y es Patrona de Zamora con anterioridad al año 1630, que era en donde trataba de apoyar su argumentación el Muy Ilre. Sr. D. Amando Gómez, De este acuerdo se dará cuenta en la primera Junta General que celebre la Cofradía sin perjuicio de interesar su inmediata publicación en los diarios locales y se edite en separata a continuación de la ya acordada con respecto del Manifiesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se rezó un Padrenuestro y Avemaría por los cofrades difuntos, levantándose la Junta y firmando la presente acta todos los componentes de la misma, de lo que certifico.

El Cura-Párroco y Director Espiritual, *Dr. Gregorio González*.—Los Mayordomos: *Antonio M. Cañibano* y *Julián Martínez*.—El Administrador-Tesorero, *Vicente Matilla*.—El Secretario, *Enrique Fz.-Prieto* doy fe.

En acta antecedente es copia de la que aparece asentada en el libro corriente de actas de esta Cofradía desde los folios 71 al 78 a la que nos remitimos todos los subscritores en caso necesario.



~~162~~



Z/
16